



hacese en las Casas Consistoriales y sin otra multitud de documentos para que la Administracion municipal aparezca revestida con toda la legalidad y claridad que demanda su importancia; que desoso de que la Administracion de esta Buena Corporacion responda a sus deberes tan cumplidamente como lo exigen las leyes y de que no tome parte en otras responsabilidades ni incurra en faltas que las comprometan por debilidad o excesiva condescendencia, que cumpla con otro de sus deberes mandando la digna atencion de la municipalidad pora que en vista de lo expuesto, adopte la resolucio que estime. Instruida la Corporacion constandola el posible abandono en que se halla la administracion que se le ha confiado y abundando en los mismos deseos que acaba de manifestar su digno Presidente, por unanimidad acordó: que para obrar con el debido acierto se instruya por el Sr. Alcalde el competente expediente que se encabezará con certificacion de este particular, dictando cuantas providencias tendran a justificar la causa, razones o motivo de la falta de documentos que se notan, con todo lo demas que le sugiera su acierto en bien de la Administracion; y que fecho se de cuenta para la resolucio que correspondas.

Asamblea de vocales y asociados.

Este Buena Ayuntamiento en vista de no haberse confeccionado los repartimientos mensuales respectivos a los años 1871-72 y 1872-73 que han dejado de hacerlo los Aes que componian la municipalidad y que en 23 de Agosto ultimo se suspendieron por orden superior como queda hecha mención en el anterior particular; teniendo presente que este recurso es uno de los principales votos en aquellos presupuestos y que por su falta de formacion y cobranza se hallan en desahucio muchas de las atenciones municipales: con el fin de poner remedio a este mal gravisimo procurando que a la mayor brevedad se proceda a la formacion de aquellos y su consiguiente recaudacion; y debiendo intervenir todas las operaciones que a este fin precepia la Ley municipal, primero los individuos que constituyeron las secciones y despues los vocales o asociados que de estas designa la suerte, los cuales con el Ayuntamiento componen la Junta municipal; ignorando el estado en que se halla el expediente para la designacion de asociados que en el corriente año deben formar parte de la citada Junta: despues de haber visto los articulos del capitulo 3.º de la citada Ley y los del reglamento de

Acuerdo de muni-
cipalidad de Peñíscola
de 1875

